

* Número 7600

L O R C A

Convocatoria para provisión en propiedad mediante oposición libre, de tres plazas de bomberos y una de conductor-bombero

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

Tres plazas de bomberos, encuadradas en el Grupo de Administración Especial; Subgrupo de Servicios Especiales; clase Bomberos, dotadas cada una de ellas con el nivel 4, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones reglamentarias establecidas.

Una plaza de conductor-bombero, encuadrada en el mismo Grupo y Subgrupo que las anteriores, clase: Conductor-bombero, nivel 4, dotada con los haberes correspondientes a tal nivel, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones reglamentarias establecidas.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración. Local.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.
- f) No haber sido separado, previo expediente disciplinario de ningún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase C.

Tercera.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al presidente de la Corporación, conforme a los modelos que se insertan al final de estas bases, y se presentarán en el Registro General de este

Ayuntamiento debidamente reintegradas, acompañadas del justificante que acredite haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas por derecho de examen, y ello durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil a aquél en que aparezca inserta esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que serán hechas públicas, igualmente, en la forma señalada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto, conforme determina el artículo 4º del R.D. 711/82, de 2 de abril, en la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia; el jefe de Servicios de Extinción de Incendios; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; un representante de los funcionarios de carrera, a propuesta del alcalde-presidente.

— Secretario del Tribunal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anun-

cios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición serán tres y cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en trepar cinco metros por una cuerda lisa, correr cien metros lisos en quince segundos, saltar un metro veinte centímetros de altura y saltar cuatro metros de longitud, disponiendo de tres intentos para cada prueba.

Para la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá contar con la colaboración de un profesor de Educación Física designado por la Presidencia de la Corporación.

Segundo ejercicio: Consistirá en:

a)—Escritura al dictado durante quince minutos de un párrafo elegido por el Tribunal.

b)—Resolución en plazo de veinte minutos de un problema de aritmética general elemental propuesto por el Tribunal.

c)—Redacción de un oficio, o de otra comunicación similar, en el plazo máximo de treinta minutos, en base a un supuesto propuesto por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante diez minutos como máximo, a un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el programa establecido en el anexo, pudiendo el Tribunal dialogar sobre el tema durante cinco minutos más.

Octava.—Calificación:

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

El certificado de la talla será expedido por la Jefatura de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima: Recursos contra estas bases y convocatoria.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca a 5 de noviembre de 1984.—El alcalde.

ANEXO I

Modelo de instancia: D..., de... años de edad, natural de..., vecino de..., con domicilio en..., n.º..., con D.N.I. n.º..., ante V.S. comparece mediante el presente escrito, y con el debido respeto

Expone: Que conoce las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre (3 plazas de bomberos o una plaza de conductor-bombero, según interese una u otra oposición) vacantes en la plantilla de ese Ayuntamiento, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas.

Suplica a V.S. que se sirva admitirle para tomar parte en su día en las pruebas para proveer en propiedad las plazas o plaza indicadas.

(Lugar, fecha y firma del aspirante).

ANEXO II

TEMARIO

I.—Conceptos Generales sobre el servicio de Extinción de Incendios:

- 1.—Ideas generales sobre las Ordenanzas del Cuerpo.
- 2.—Teoría del fuego: Condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.
- 3.—Clasificación de los fuegos: según tipo de combustible. Según forma del foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada caso.
- 4.—Propagación de un incendio en un edificio: orígenes del foco. Chimeneas, forjados, cámaras, sótanos y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Propagación según el lugar del comienzo del fuego. Formas de actuar según cada caso.
- 5.—Clase de extinciones y productos adecuados: extinción por refrigeración, por sofocación, por catalisis. El agua como agente extintor. Espuma. Sus clases y modo de empleo en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según el combustible.
- 6.—Tipos de extintores: Equipos fijos. Material móvil de gran potencia. Mangueras, lanzas, motobombas, autobombas y escalas. Causas por las que se efectúa la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire en una manguera de aspiración. Profundidad a que una bomba no aspira y causas. Sistemas de unión de mangas. Equipo personal del

bombero. Elementos de protección y utensilios del salvamento. Generadores de espuma. Medios y equipos especiales.

- 7.—Extintores comerciales de pequeña potencia: Descripción y manejo de los distintos tipos.
- 8.—Principios generales del socorrismo.
- 9.—Quemaduras y shock, actuaciones indicadas en cada caso.
- 10.—Respiración artificial: Método Nielsen. Método boca a boca. Masaje en el corazón.
- 11.—Asfixia, sus clases y modos de actuación.
- 12.—Intoxicaciones, actuaciones en cada caso.

Formas de Circulación

- 13.—El Código de la Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.
- 14.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.
- 15.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos. De identificación.

II.—Derecho Político-Constitucional:

- 1.—Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.
- 2.—La teoría de la división de poderes. Estado de Derecho.
- 3.—Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes políticos contemporáneos.
- 4.—Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.
- 5.—La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.
- 6.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 7.—La Corona.
- 8.—Las Cortes Generales.
- 9.—El Gobierno y la Administración Pública.
- 10.—El poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- 11.—Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

III.—Derecho Administrativo.

- 12.—Concepto de Derecho Administrativo.
- 13.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.
- 14.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.
- 15.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 16.—El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El

silencio administrativo.

17.—Los recursos administrativos.

18.—El recurso contencioso-administrativo.

IV.—Administración local:

19.—La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

20.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

21.—El alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de alcalde.

22.—Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimientos de elaboración.

23.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

24.—Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

* Número 7645

L O R C A

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE...

CLAUSULAS

1.—Objeto de contrato.

1.1.—Es objeto de este Pliego de ejecución de las obras de..., con sujeción estricta al Proyecto Técnico redactado por..., en el precio máximo de...

1.2.—En el precio en que se adjudiquen las obras objeto de este Pliego se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, honorarios facultativos, los impuestos de toda índole que graven la realización de las obras y en especial el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, no pudiendo en su consecuencia repercutirlos el contratista contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

2.—Trámite y adjudicación del contrato.

2.1.—Se efectuará mediante contratación directa conforme a lo previsto en el Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, (Artículo 117, 1-4º. y 2).

2.2.—Antes de realizar la adjudicación,

se consultará, al menos si es posible a tres empresas capacitadas para la ejecución de las obras.

2.3.—Fianza del contrato.

La garantía del contrato consistirá en la cantidad de... y será depositada en la Caja Municipal en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la obra al adjudicatario.

Esta garantía podrá presentarse en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente.

4.—Duración del contrato.

La duración del contrato comprenderá el período que va desde la fecha en que reciba el adjudicatario el oficio de adjudicación de las obras hasta que le sea devuelta al mismo la garantía depositada, a que hace referencia la cláusula anterior.

Las obras objeto de este contrato habrán de ser ejecutadas por el contratista y entregadas provisionalmente a la Administración en el plazo máximo de..., a contar del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación de las obras, debiendo comenzarlas dentro de los diez días siguientes a la referida notificación.

5.—Normativa laboral.

El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, quedando exenta la entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el contratista.

6.—Plazos de garantía.

Durante los diez días siguientes a la terminación de la obra, se procederá a su recepción provisional, mediante acta que firmarán el técnico director y el contratista, empezando a contarse, desde esa fecha, el plazo de garantía. Durante este plazo cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, conforme a las instrucciones que le dicte el técnico director, o se especifiquen en el Pliego de Condiciones Facultativas del proyecto.

Si descuidare la conservación, o diere lugar a que peligre o se deteriore la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos para evitar el daño.

Para la recepción definitiva se procederá en la forma establecida en el artículo 63 y concordantes del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Aprobada el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, en su caso, se devolverá la garantía al contra-

tista, previos los requisitos señalados reglamentariamente.

7.—Gastos.

El contratista vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de toda clase que ocasione la formalización del contrato, incluso los de otorgamiento de escritura pública, si resultare obligatorio legalmente, así como los impuestos de toda índole, incluido el de Tráfico de Empresas.

8.—Forma de pagos.

1º.—Los pagos se justificarán con certificaciones expedidas por el técnico director de la obra, en la que se puntualizarán además de los datos facultativos de la realizada con arreglo al proyecto, los señalados en el artículo 45 de la Instrucción de de Contabilidad de las Haciendas Locales.

2º.—La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, o sea, aplicando a los del Presupuesto la reducción correspondiente, a la baja obtenida en el remate.

3º.—Las certificaciones expedidas conforme a las precedentes normas, habrán de ser aprobadas por la Comisión Permanente.

9.—Riesgo y ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en la parte vigente del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10.—Sanciones al contratista.

El alcalde, a propuesta del director técnico municipal de las obras, y oyendo al contratista, podrá imponer multas desde 1.000 a 10.000 pesetas, por demora en el comienzo de las obras o en su terminación, deficiencia en materiales o falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía, a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma, a fin de hacer efectivas las multas. Si, después de transcurrido el plazo prudencial que la Presidencia fije al requerirle para que complete la fianza no lo hubiere hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato.

11.—Tribunales competentes.

El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa de este municipio.

12.—Legislación aplicable para lo no previsto.